

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	50 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO

Autorizando la subasta de las obras de "Abastecimiento de aguas potables y red de distribución de Mequinenza (Zaragoza)".

Por Orden ministerial de 31 de agosto de 1949 fué aprobado definitivamente el proyecto de las obras de «Abastecimiento de aguas potables y red de distribución de Mequinenza (Zaragoza)», por su presupuesto de ejecución por contrata de 869.953'12 pesetas, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de 17 de mayo de 1940 y 17 de marzo de 1950.

Se ha incurrido el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras, por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos 49 y 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa

deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras «Abastecimiento de aguas potables y red de distribución de Mequinenza (Zaragoza)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de 869.953'12 pesetas, de las que son a cargo del Estado 646.423'10 pesetas, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 25 de mayo de 1951.—Francisco Franco.—El Ministro de Obras Públicas, José María Fernández-Ladreda y Menéndez-Valdés.

(Del "B. O. del E." núm. 153, de fecha 2-6-1951).

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Anunciando la subasta de las obras de "Abastecimiento de aguas potables y red de distribución de Mequinenza (Zaragoza). Solución con tubería de fibrocemento"

Hasta las trece horas del día 2 de julio de 1951 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro,

• PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los días que se indican.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 869.953'12 pesetas.

La fianza provisional, a 17.400 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 7 de julio de 1951, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 26 de mayo de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

(Del "B. O. del E." núm. 153, de fecha 2-6-1951).

SECCION TERCERA

Núm. 3.021

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Subasta de obras de abastecimiento de aguas

Esta Corporación saca a subasta pública la contratación de la ejecución de las obras de abastecimiento de

aguas de Villanueva de Huerva, con arreglo al siguiente pliego de condiciones económico-administrativas:

1.^a La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, declarado de aplicación para obras y servicios provinciales por Decreto de 8 de septiembre de 1932, en el día y hora que determinará la Corporación provincial y publicará en la forma y con la antelación legales, en el Salón de Sesiones del Palacio provincial, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Presidente o Vocal de la Diputación en quien al efecto delegue, asistiendo también otro Vocal de dicha Diputación y Secretario autorizante.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial (Negociado del Consorcio de Aguas), durante las horas y días hábiles de oficina.

3.^a El tipo de subasta es el de pesetas 377.537'12 en baja, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura en el Presupuesto extraordinario 1), para obras de abastecimiento de agua y saneamiento en los pueblos consorciados de la provincia.

4.^a Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Depositaria de Fondos Provinciales de esta Diputación la fianza provisional de 7.550'74 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de subasta, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los bonos o signos que determina el artículo 10 del Reglamento anteriormente citado, computándose en la forma que establecen el artículo 11 del mismo y las disposiciones autorizando las correspondientes emisiones. También son admisibles para constituir esta fianza y la definitiva las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

5.^a Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación, en los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta el día y hora que, habida cuenta de los preceptos legales, fijará y publicará oportunamente la Corporación. También se admitirán proposiciones en la Secretaría del Hogar Infantil,

de Calatayud, y en la del Hogar Provincial Doz, de Tarazona.

6.^a Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ir reintegradas con timbre de la clase 6.^a, o sea de 4'50 pesetas y un timbre de 0'25 pesetas, previniéndose que todas las proposiciones que no vengan suficientemente reintegradas serán desechadas de plano. Los demás documentos que en su caso se acompañen se reintegrarán con arreglo a las disposiciones de la vigente Ley del Timbre. Además de la cédula personal de 1942, podrá el presentador justificar su personalidad con carnet u otro documento, suficiente a juicio del Oficial receptor.

7.^a Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquiera Sociedad, deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, que previamente ha debido ser bastantada a su costa por el Letrado asesor de la Corporación D. Antonio Cremades, D. Gabriel Bascones o D. Joaquín Sarria, Letrados en ejercicio en esta Corporación, sin cuyo requisito no será tenida en cuenta.

8.^a No será admitida proposición alguna de Sociedad mercantil sin que venga acompañada de certificación en forma de inscripción en el correspondiente Registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los licitadores que actúen bajo un nombre comercial, si no vienen acompañadas de la certificación de inscripción de éste en el Registro Industrial.

Asimismo serán desechadas las proposiciones de Sociedades civiles que no vengan acompañadas de los documentos legales de su constitución o de copias fehacientes.

Igualmente será requisito indispensable, para la admisión de proposiciones de Sociedades de toda clase, la certificación a que se refiere el artículo 6.^o del Real Decreto-Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de diciembre de 1928.

9.^a Los licitadores quedan obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, con advertencia de que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas

sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras han de realizarse, fijados por los Organismos oficiales de Trabajo.

10.^a El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir, en día y hora que se le señale, al Palacio provincial para la formalización del correspondiente contrato, previa presentación del documento acreditativo de haber consignado en la Depositaria de Fondos Provinciales la fianza definitiva en metálico, o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computadas, igualmente que en aquéllas, en la cuantía que resulte de la aplicación de lo determinado en el artículo 1.^o de la Ley de 19 de octubre de 1940, declarada de aplicación a lo provincial por Decreto de 2 de noviembre de 1940.

11.^a Si el rematante no prestare la fianza definitiva o no concurre al otorgamiento del documento correspondiente, o no llenare las condiciones precisas para ello, dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, y que no podrá exceder de ocho días, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del rematante, con los efectos del artículo 21 del referido Reglamento.

12.^a El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuere adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuera adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. La Diputación sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

13.^a La Diputación, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del referido Reglamento de 2 de julio de 1924, podrá rescindir el contrato, en cualquier tiempo de la duración de mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

14.^a El contratista no podrá pedir aumento de precio en que hubiera quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque este contrato tendrá lugar a riesgo y ventura. Lo prevenido en esta condición no afectará a los aumentos que fueren decretados o autorizados por la Superioridad.

15.^a En caso de cesión o traspaso de los derechos que nazcan del remate, el cesionario habrá de abonar

a la Diputación el 20 por 100 del precio del remate, de conformidad a lo determinado en la correspondiente Ordenanza.

16.ª El contratista, para todos los incidentes a que pudieran dar lugar esta subasta y el contrato correspondiente, renuncia a sus jueces y Tribunales y se somete a los de la ciudad de Zaragoza.

17.ª El rematante tendrá la obligación de presentar a la Diputación, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido en la forma determinada en el apartado B) del artículo 1.º del Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, declarado subsistente por el Decreto del Ministerio de Fomento de 24 de julio de 1931 y convalidado por la Ley de 9 de septiembre de 1931.

Asimismo el contratista tiene la obligación de entregar a cada obrero que se emplee en las obras una cartilla en la forma y con el contenido señalados en el apartado C) del artículo 1.º de dicho Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929.

Igualmente queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas a accidentes del trabajo, retiro obrero, subsidio familiar, cuota sindical y de todas las demás que afecten al personal empleado en la ejecución de las obras.

18.ª El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la Ley de protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907 y a los Reglamentos para la ejecución de dicha Ley de 23 de febrero de 1908, 26 de julio de 1917 y 24 de noviembre de 1939 y demás disposiciones complementarias.

19.ª El contratista queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura o contrato y demás que origine la subasta, así como el importe de los anuncios en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia y diarios locales, presentando al efecto, antes de formalizar el correspondiente documento, los resguardos de haber hecho efectivos los importes de la publicación.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el docu-

mento de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales. Asimismo serán de cuenta de la contrata, conforme a las disposiciones vigentes, los gastos de replanteo, inspección y liquidación de la obra.

20.ª Terminado el contrato, y previa certificación del técnico correspondiente, en que conste haberse cumplido íntegramente las condiciones estipuladas, no habiendo responsabilidades exigibles y previo acuerdo de la Corporación provincial, se devolverá la fianza al rematante.

21.ª A los efectos de este contrato, la obra se divide en dos partes, captación y conducción, de las cuales la segunda queda supeditada a la primera, de manera que su ejecución no puede comenzarse en tanto no esté terminada la primera.

La captación se comenzará practicando una exploración de los manantiales, con la amplitud suficiente para poder determinar mediante aforos el caudal que de ellos puede obtenerse. Comprobada la existencia de este caudal en la cuantía que señalan los documentos del proyecto como necesaria para el abastecimiento que en el mismo se prevé, el Ingeniero Directo de la obra podrá autorizar su continuación.

Si el resultado de la exploración fuera negativo, es decir, si el caudal aflorado fuera inferior al exigido en el proyecto, el Ingeniero Director dará orden de suspensión de los trabajos, informando de ello a la Diputación, y proponiendo la solución que estime pertinente. La Excm. Diputación, a la vista de este informe, resolverá lo que proceda.

Si la resolución adoptada fuera la de suspensión de la obra, se procederá en la forma que señalan los artículos 47 y 54 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, de 13 de marzo de 1903, siendo obligatoria la rescisión sin pérdida de fianza y sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se le reconozca otro derecho que el percibo de la cantidad correspondiente a la valoración de la obra ejecutada.

22.ª Las obras a que se refiere el presente pliego de condiciones son las comprendidas en el proyecto correspondiente, quedando excluidos únicamente el suministro y colocación de la tubería necesaria, que será efectuada por cuenta de la Excelentísima Diputación Provincial. A estos efectos, del presupuesto general de las obras ha sido desglosado este último capítulo, resultando el tipo de

subasta señalado en la condición 3.ª de este pliego.

Zaragoza, 4 de junio de 1951.—El Presidente, Fernando Solano. El Secretario, Emilio Falcó.

Modelo de proposición

D., vecino de, según cédula personal de la tarifa, clase, núm., expedida en..... con fecha de de (u otro documento de identidad que se reseñará) enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas para las obras....., me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de (en cifra y en letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION CUARTA

Núm. 2.468

Recaudación de Contribuciones

D. Aurelio Sanjuán Blaco, Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado, en la Zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente acumulado de apremios contra varios deudores por el concepto de contribución rústica de los años 1937 y 1938 y 1946 a 1948, ambos inclusive, del término municipal de Velilla de Ebro, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Resultando de la certificación de la Alcaldía que contribuyentes a los que se les persigue este procedimiento son de domicilio desconocido, no tienen representante ni herederos en esta localidad y por tanto no se les puede practicar la notificación de sus descubiertos acumulados, acuerdo remitir edicto al "Boletín Oficial" de esta provincia, por medio de la Tesorería de Hacienda de la misma, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación en que aparezca el mismo, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que de dejar de comparecer o señalar domicilio o representante en el plazo señalado, se proseguirá el pro-

cedimiento en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948".

Deudores a que se refiere:

(Núm. de orden, nombre y apellidos y débitos)

1. Bienvenido Almorín Falcón, pesetas 84'85.
2. Lino Álvarez Sorrosal, 35'10.
3. Hermenegildo Burgos Puyoles, 32'36 pesetas.
4. Narcisa Casamián Casahorrán, 49'76 pesetas.
5. Narcisa Casamián Casahorrán y hermanos, 28'60.
6. Esteban Casamián Piñol, 68'22.
7. Manuel Casamián Subirón, pesetas 11'90.
8. María Continente Carreras, pesetas 157'42.
9. Tomás Continente López, 18'54.
10. Miguel Faci Abad, 35.
11. José Giménez García, 88'41.
12. Pedro Giménez Giménez, 46'35.
13. Antonio Guiu Tella y otro, 6'52.
14. Domingo Insa Alvarez, 1'75.
15. Marcos Laborda López, 14'06.
16. Nicolás Laborda Rivera, 19'10.
17. Gregorio Lucea Pinos, 52'81.
18. Joaquina Ordoñas Marquina, pesetas 48'54.
19. Sebastián Pinos Sena (herederos de), 40'38.
20. Salvador Plá Macher, 205'44.
21. Gregorio Serón Guiu, 3'68.
22. Francisca Sorrosal Lapuente, 146'13 pesetas.
23. Domingo Subirón Lambea, pesetas 120'50.
24. Mariano Tella Burgos, 61'59.
25. Eugenio Salvador López, 8'27.

Y en cumplimiento y a los efectos del vigente Estatuto de Recaudación, expido el presente, para general conocimiento de los interesados, sus herederos y en su defecto causahabientes o acreedores hipotecarios.

En Velilla de Ebro a 24 de abril de 1951.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

* * *

Núm. 2.468

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado, en la Zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente acumulado de apremio contra varios deudores por el concepto de contribución urbana de los años 1946 a 1948, ambos inclusive, del término municipal de Quinto, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Resultando de la certificación de la Alcaldía que con-

tribuyentes a los que se persigue en este procedimiento son de domicilio desconocido no tiene representante ni herederos en esta localidad en quien poder practicar la notificación de sus débitos, acuerdo remitir edicto al "Boletín Oficial" de esta provincia, por medio de la Tesorería de Hacienda de la misma, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación en que aparezca el mismo, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que de dejar de comparecer o señalar domicilio o representante en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948".

Deudores a que se refiere:

(Núm. de orden, nombre y apellidos y débitos)

1. Pedro Agustín Gabasa (Herederos de), 11'74 pesetas.
2. Cipriano Agustín Salvador, pesetas 22'97.
3. Basilio Casanova Gabás, 10'83.
4. El mismo, 6'32.
5. Joaquín Corral Uliaque, 28'50.
6. El mismo, 15'08.
7. Antonio Dobato Latas, 23'47.
8. Joaquina Escobar Garcés, 19'87.
9. Miguel Escudero Abenia, 16'70.
10. José Ferrer López, 13'54.
11. José Gabás Pertusa, 30'26.
12. Martina Gabasa, 44'24.
13. Francisco Gabasa Navarro, pesetas 16'01.
14. El mismo, 102'17.
15. Manuel Hurtado Abenia, 44'51.
16. María Martín Uliaque, 24'92.
17. José Martínez Castell, 11'74.

Y en cumplimiento y a los efectos del vigente Estatuto de Recaudación, expido el presente, para general conocimiento de los interesados, sus herederos y en su defecto causahabientes o acreedores hipotecarios.

En Quinto a 24 de abril de 1951. El Recaudador, Aurelio Sanjuán.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

* * *

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda de la Zona de Pina de Ebro a la cual pertenece el pueblo de Fuentes de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores, por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años de 1946 a 1948, ambos inclusive, he dictado la siguiente

"Providencia: No pudiendo notificar la acumulación de débitos a varios deudores comprendidos en este

expediente por resultar de paradero desconocido, así como no haber persona alguna que les represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se les notifica dicha acumulación de débitos y se les requiere por el presente edicto, para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente y señalen domicilio o representante, con la advertencia, de que si no lo hacen en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales".

Los contribuyentes a los cuales se refiere la providencia que antecede son los que a continuación se relacionan:

(Contribuyentes y débitos)

- Lorenzo Aliacar Tolón, 27'91 pesetas.
- José Artajona Llop, 64'16.
- Victorina Badia Puchol, 518'54.
- Julián Berges Laborda, 191'24.
- Angel Cólera Escorsa, 71'63.
- Elvira Cotés Gallizo, 203'85.
- Dolores Erlac Ubeda, 23'42.
- Miguel Ferrer Berges y otros, pesetas 25.
- Lorenzo Fraile Emperador, 3'12.
- Francisco Fraile Miguel (herederos), 8'75.
- Mariano Gallardo Viamonte, 161'79.
- Soledad Lambán Lapuente, 36'50.
- Conrado Gayán Cólera y otros, pesetas 32'91.
- Nicolás Gimeno Val, 103'40.
- Pablo Grasa Peco, 199'34.
- Bernardino Guillén Moret, 72'09.
- Manuel Huete Erlac, 31'21.
- Juan Jaso Cerezo, (Hros.), 3'05.
- Nicolasa Ladrón Guevara, 58'38.
- Francisco Lancis Clavero, 186'97.
- Mariano Larrayad Fraile, 14'71.
- Manuel y Simeón Lax Lax, 1'92.
- Joaquín Lizaga Soro, 40'54.
- Bernabé Loberá Larrayad, 16'48.
- Francisco Lostao Colao, 466'07.
- Francisco Miguel Anadón, 17'46.
- Mariano Miranda Artajona, 168'48.
- Mariano Miranda Guevara, 2'64.
- Francisco Nadal Salvador y Melchor y Martín, 14'71.
- Mariano Nadal Gracia, 121'44.
- Francisco Ordóñez Hungría, 13'15.
- Miguel Panivino Jaso, 626'73.
- Narciso Pérez Mené, 41'39.
- Lucas Perún, 37'86.
- Francisca Ramón Calvo, 288'18.
- Santiago Royo Turón, 152'42.
- Viuda de Eugenio Salvador Aguirán, 22'67.

Pascual Salvador Cidraque (viuda de), 25'26 pesetas.

Gregorio Sánchez Valdecara, 16'39.

Francisco Sanjuán Candial, 29'29.

Juliana Solanas Latorre, 2'34.

José Soro Molinos, 46'33.

Juan-José Tolón Panivino, 23'64.

Angel Valdovín Artajona y Julio Lapuente, 4'79.

Blas Villagrasa Lambea (Hros.), pesetas 4'97.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

En Pina de Ebro a 21 de abril de 1951.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 2.988

Jefatura Superior de Policía

Relación nominal de las licencias de caza expedidas durante el mes de mayo de 1951.

Día 1:

351. Zaragoza. — Valentín Camerano García.

352. Idem. — Manuel Dessy López.

Día 4:

353. Calatayud. — Alejandro Pablo Marqueta.

Día 5:

354. Zaragoza. — José Palacios Viu.

Día 7:

355. Boquiñeni. — Francisco Carcas Cuartero.

Día 8:

356. Calatayud. — Eduardo Larrea Andrés.

357. Fabara. — Nicolás Ballester Hueso.

358. Zaragoza. — Juan Ducar Soler.

359. Idem. — José García Gracia.

Día 9:

360. Zuera. — Francisco Pérez Glaría.

361. Zaragoza. — Luis Anastasio Forniés Pallarés.

Día 10:

362. Ejea de los Caballeros. — Manuel Aznárez Blasco.

363. Idem.—Tomás de Miguel Mayo.

Día 12:

364. Zaragoza. — Adrián Quero Molinero.

Día 14:

365. Zaragoza. — Eduardo San Pío Sánchez.

Día 15:

366. Herrera de los Navarros. — Manuel Guillén Mayoral.

367. Pradilla de Ebro. — Vicente Cuartero Manero.

368. Zaragoza. — Francisco Monreal Jerez.

369. Idem. — Julio Jiménez García.

370. Idem. — Pedro Hernández Dueso.

371. Idem.—Vicente Escudero Izuzquiza.

Día 16:

372. Herrera de los Navarros.—Juan Guillén Mateo.

373. Manchones. — José Blasco Sierra.

374. Zaragoza. — Zacarías Montañés Sanjuán.

Día 18:

375. Zaragoza. — Manuel Alvarez Arto.

376. Tarazona. — Victoriano Huerta Soria.

Día 19:

377. La Cartuja Baja. — Antonio Casorrán Marcuello.

378. Zaragoza. — José Bello López.

379. Idem. — Manuel Palomar Palomar.

380. Idem. — Ricardo Calvo Mata.

Día 21:

381. Zaragoza.—Fausto Lou Fornié.

382. Idem. — Vicente Sos Mallada.

Día 22:

383. Leciñena. — Jacinto Seral Serrano.

Día 23:

384. Luceni. — Juan Bautista Jiménez.

385. Mallén.—Manuel Cerdán Boraó.

386. Ontinar del Salz.—Benito Píñilla Lasala.

387. Zaragoza. — Enrique Sanz Alonso.

388. Idem. — Nicasio Morales Hernández.

389. Idem. — Purificación Sanz Quintana.

Día 25:

390. Luceni. — Antonio Yus Martínez.

391. Maluenda.—Joaquín Fabián Molina.

Día 26:

392. Maluenda.—José Embid Aldea.

393. Zaragoza. — Norberto Baiges Calvet.

394. Paracuellos de Jiloca.—Joaquín Blancas España.

Día 28:

395. Moyuela. — Miguel Cuartero Pina.

396. Zuera.—Francisco Val Berdejo.

Día 29:

397. Fabara. — Pedro Bañeras Frigola.

Día 30:

398. Zaragoza.—Francisco Sanjoaquin Vela.

399. Sierra de Luna.—Emilio Aranda Arasco.

400. Idem.—José Lambán Lambán.

401. Zaragoza.—Ignacio Sanjoaquin Casorrán.

402. Bijuesca.—Manuel Cestero Lasheras.

Día 31:

403. Zaragoza.—José Pérez Aranda.

404. Sástago. — Florentino Eroles Morer.

405. Boquiñeni. — Gregorio Gómez Murillo.

406. Morata de Jalón. — Francisco Latre del Solar.

407. Tauste.—Pedro Pola Longás.

408. Zaragoza.—Pedro Baroja Martínez.

409. Idem.—José Arguedas Pinilla.

410. Idem.—Jesús Pérez Aranda.

Zaragoza, 1.º de junio de 1951.—El Jefe Superior, Francisco Díaz de Lara.

Núm. 3.019

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Se recuerda a los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, que el artículo 9.º de la circular número 763 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 22 de abril último, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 136, del día 16 de mayo próximo pasado, el cual dispone que el ganado de cerda destinado a su recría para matanzas familiares o destino al consumo público, con un peso inferior a 25 kilogramos en vivo, no precisa de guía ni conduce para la circulación dentro de la provincia, a menos de que se emplee el ferrocarril, por lo que no deben expedir conduce alguno para dicho ganado.

Zaragoza, 4 de junio de 1951.—El jefe provincial, (ilegible).

Núm. 3.024

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza

Por esta Junta se instruye expediente especial para la venta en subasta pública notarial de las siguientes fincas sitas en Castiliscar y Sos del Rey Católico, propiedad de la

Fundación benéfico-docente instituída por D.^a Josefa Lorea Barace:

1.^a Una era de trillar con cabaña o pajar en el camino de Uncastillo, de Castiliscar.

2.^a Una casa en la calle de la Fuente, número 4, de Castiliscar.

3.^a Otra casa en la calle Mayor o Plaza principal, número 6 antiguo y 4 moderno, de Castiliscar.

4.^a Cuarenta fincas rústicas en Castiliscar y 7 más que constituyen exceso de cabida.

5.^a Treinta fincas rústicas en Sos del Rey Católico.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, puedan comparecer en aquél y alegar lo que estimen conveniente a su derecho, a cuyo fin lo tendrán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Agustina Simón, número 2, entresuelo), durante el plazo de quince días hábiles, en horas de oficina.

Zaragoza, 5 de junio de 1951.—
El Gobernador civil-Presidente, Juan Junquera-Fernández Carvajal.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núm. 2.947

CAJA DE RECLUTA NUM. 42 DE ZARAGOZA

ORTIZ LAPASCUA (Benito), hijo de Justo y Dionisia, natural de Gallur, provincia de Zaragoza, de 24 años de edad, soltero, de profesión cantero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca pequeña, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena; señas particulares: cicatriz ambos lados de la nariz, por haber sido atravesada por metralla. Se ausentó de esta capital en el mes de mayo de 1949, sujeto a expediente por haber faltado en la Caja de Recluta núm. 42 a la concentración dispuesta por Orden de 28 de diciembre de 1950 («Diario Oficial» número 295), comparecerá en el plazo de treinta días ante el señor Juez instructor, Comandante de Artillería D. Julián Blázquez Lasheras, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Zaragoza, 30 de mayo de 1951.—El Juez instructor, Julián Blázquez Lasheras.

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 3.029

JUZGADO NUM. 3

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza, en providencia de esta fecha en juicio ordinario declarativo de menor cuantía instado por el Procurador D. Tomás Malfey Alcaine, representando a D. Lucas García Marco, en reclamación de cantidad, contra los herederos desconocidos y herencia yacente de D. Francisco Gil Molinero, he acordado que se cite y emplace a mencionados demandados para que en el término de nueve días se personen en los autos si les conviniere, a partir de la publicación del presente, con el apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a mencionados demandados, por su ignorado paradero y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 683 de la Ley Rituaria Civil, expido el presente en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario judicial, Juan Sanz.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.980

JUZGADO NUM. 1

D. Francisco de Asis Sancho Rebullida, Juez municipal titular del Juzgado municipal número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 487 del año 1950, que se sigue en este Juzgado a instancia de D. José Martínez Pérez, representado por el Procurador Sr. Rey Ardid, contra el señor hijo de D. Mariano Vela, vecino de Santa María de Nieva (Segovia), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una llave de tuercas del número 20, tasada en 5 pesetas.

Una llave de tuercas del número 4, tasada en 2.

Seis cinchas de yute, 120.

Un armario pintado de blanco, con 18 cajones, 200.

Dos baúles de un metro de largo, en 150.

Dieciséis cadenas para caballerías, varios tamaños, 320.

Cuarenta y cuatro bombillas de sesenta W. 125 V., 264.

Diecinueve azulejos blancos, 19.

Ciento sesenta varas de fresno, pesetas 320.

Dos regaderas pequeñas, azules, incompletas, 10.

Seis alambreras de brasero, 30 pesetas.

Quince mármoles mesillas, diversos colores, 150.

Once bozales de alambre para caballería, 22.

Veintisiete cepillos de hierba, 27.

Treinta y ocho tacones de goma para caballero, 38.

Diecinueve tacones de goma para señora, 19.

Cinco soportes de sostener bicicletas, 25.

Veintidós cepillos negros para betún, 66.

Tres cogedores de basura, de chapa, pesetas 12.

Un raspador de lata para queso, 1 peseta.

Una lata de zotal de cinco litros, 50 pesetas.

Dieciséis latas de zotal de cuarto litro, 40.

Veintinueve latas de zotal de un octavo de litro, 36.

Setenta y ocho molinillos de madera, para chocolate, 7⁸⁰.

Un cucharón de madera, 1.

Doce soplillos de esparto, 12.

Dos molinillos, 2.

Un tornillo de pulgada, para banco, usado, 15.

Una cajita con abrelatas y llave en bruto, 5.

Veintinueve racores de metal, para lavabo, 29.

Cinco martillos sin mango, 10.

Diez garruchas para persianas, 10.

Un compás calibrador, 12.

Veinticinco barritas doradas, para visillos, 25.

Una rueda de bicicleta, desnuda, 15.

Una cubierta de goma, de bicicleta, 10 pesetas.

Veinticinco frasquitos barniz marca "Porer", 25.

Dieciocho frasquitos barniz marca "Porer", 18.

Cinco faroles chapa, para carros, 10 pesetas.

Una mesa de madera con tablero pintado de verde, 25.

Una caja con apliques de metal, para cajas de muerto, 15.

Cuatro batineras alambre, grandes, 8 pesetas.

Cuatro batineras alambre, pequeñas, 4.

Dos perchas con cuatro colgantes esmaltados en blanco, 15.

Veintitrés rollos cuerda persianas, 92 pesetas.

Un remache pequeño, 1.

Un pie de zapatero, usado, 5.

Dos niveles de madera, para albañil, 10.

Dos llanas, 15.

Dos tijeras de podar, 40 pesetas.
 Una caja de lamparillas para aceite, 1 peseta.
 Tres jarras de lavabo, esmaltadas en blanco, 60.
 Dos cubos de lavabo, esmaltados en blanco, 40.
 Cinco cafeteras de barro, 5.
 Siete rejillas hornillo, 14.
 Doce barritas de hierro para hornillo, 24.
 Cuatro palomillas de hierro de 0'20, y dieciséis de 0'10, 20 pesetas.
 Tres enchufes de luz, de loza, 1'50.
 Una caja de ganchos para colgar aparatos de luz, 10'20.
 Tres casquillos de bombilla, usados, 3 pesetas.
 Cinco cajitas de anillas para visillos, 25.
 Tres pies hoja de lata, para plancha, 3.
 Un infiernillo de alcohol, 2'50.
 Ocho brazos de luz, 20'50.
 Una cajita de ganchillos, 2.
 Seis pulsadores de madera, 6.
 Dos cajitas de purpurina de oro y aluminio, 4.
 Diez hebillas pequeñas de metal, 3.
 Una cajita de ojos pequeños de hierro, 4.
 Tres cepos ratones, 3.
 Tres sillas de madera, deterioradas, 15.
 Dos cajitas ganchos colgar, 20.
 Diez agujas saqueras, 2.
 Tres picaportes, 9.
 Un resbalón para puerta, 3.
 Una caja de hebillas hierro, 5.
 Una caja de cantoneras chapa, para baúles, 6.
 Una caja de tornillos y tuercas, pesetas 10.
 Dos colgadores de madera, 2.
 Una caja con portatulipas de metal dorado, 5.
 Una caja de abrazaderas de maleta, 5 pesetas.
 Veintiocho ramales cuerda para caballería, 50.
 Tres ovillos de liza, 3.
 Dieciocho cepos de madera, varios tamaños, 18.
 Cuatro depósitos vacíos de hoja de lata, 4.
 Una caja de aisladores de porcelana, 2.
 Dos cajas de hebillas de metal blanco, 10.
 Una cama de tubo, niquelada, de 1'05 metros, 200.

Un somier malla de 1'35 metros, pesetas 150.
 Un pie lavabo, de madera, 10.
 Un perchero color nogal, 10.
 Dos sillas de madera curvada, 45.
 Nueve codos de estufa, 45.
 Nueve horcanas hierro con tres ganchos, 180.
 Un tubo chapa, con capote, para estufa, 15.
 Una máquina para pitar carne, inutilizada, 10.
 Catorce juegos de madera curvada para toldos, 28.
 Cincuenta y siete horquillas y horcones madera blanca, 285.
 Cuatro palas de madera, 40.
 Dos salvaderas esparto, para caballería, 10.
 Cuarenta y tres peines cinco pulgadas, 100.
 Treinta peines tres pulgadas, 40.
 Cinco gruesas y media de tirafondos de 19 por 22, 25.
 Una gruesa y media de tirafondos de 20 por 25, 15.
 Media gruesa de tirafondos de 19 por 30, 7.
 Media gruesa de tirafondos de 18 por 35, 6.
 Media caja aldabetas puerta armario, 10.
 Una cajita con remaches dos hojas, de 3 por 40, 10.
 Una caja de resbalones pequeños de puerta, 5.
 Cuarenta bisagras de hierro, varios tamaños, 60.
 Media cajita de remaches de aluminio, 5.
 Una caja con cerrajitas de armario, 20.
 Una caja con cerrojos, 10.
 Una caja con cerraduras, 15.
 Media caja con escarpas blancas, 2 pesetas.
 Cinco cerrajas resbalón, 25.
 Un diamante corta-vidrios, usado, 20 pesetas.
 Dos vasos plegables de pasta, 2.
 Dos palmatorias de chapa, 3.
 Tres navajas, tipo gitano, 15.
 Una tijera de hojalatero, 5.
 Dos saca-bocados, 7.
 Un calibrador para hierro y otro para suela, 17.
 Un mostrador con dos cajones, color marrón, 25.
 Un mostrador de un cajón y de unos dos metros, 50.
 Tres candaditos para bicicleta, 3.

Diez garrotas, 20.

Tres pares corte de albarca, 15.

Dos mil quinientos ladrillos de 8 centímetros aproximadamente, 750.

Total, 5.099 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en Predicadores, 56, 2.º), he señalado el día 23 de junio próximo, a las doce horas, previniéndose: Que para tomar parte en la subasta reberán los licitadores exhibir su cédula personal o documento análogo que acredite su personalidad, y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes reseñados se encuentran en el domicilio del demandado, en Santa María de Nieva, donde los pondrá de manifiesto a quien le interese.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Sancho Rebullida.—P. S. M.: El Secretario, P. H., (ilegible).

Núm. 3.030

JUZGADO NUM. 2

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal sustituto del Distrito número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia de D. Pascual Aparicio Benito, representado por el Procurador D. Tomás Rey Ardid, contra D.ª Fidela Palacin Aparicio, vecina de Jaca y contra los herederos desconocidos o herencia yacente de Jesús Aguarod Carcavilla, sobre derechos, se ha acordado emplazar por medio del presente a dichos herederos desconocidos en atención a su ignorado domicilio, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan en autos y contesten la demanda formulada en la forma que previene la Ley, con apercibimiento de que si no lo hacen seguirá el juicio en rebeldía.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a dichos herederos desconocidos y para su inserción en

el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Avelino Vilas.—El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.015

Hospital Militar de Zaragoza

Para la adquisición directa y libre de artículos «no intervenidos» para el mes de julio, rigen los pliegos de condiciones vigentes que se hallan en la Administración de este Centro.

La Junta se reunirá a las once horas del día 14 del actual en primera convocatoria, y el día 22 en segunda, hasta cuyo momento se admitirán proposiciones.

Zaragoza, 4 de junio de 1951.—El Presidente, Francisco Pey.

Núm. 3.009

Comunidad de Regantes del Aguallueve, de Anento

A todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas que se utilizan en esta Comunidad, se hace saber:

Que habiendo sido aprobados definitivamente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento para que quien lo desee pueda examinarlos, durante las horas de oficina, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia de Zaragoza.

Anento a 1.º de junio de 1951.—El Presidente interino de la Comunidad, Evaristo Cebollada.

Núm. 3.017

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Jarque

Se pone en conocimiento de todos los labradores y ganaderos de este término municipal que queda expuesto, por el plazo de quince días, el reparto de derrama confeccionado por esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos para cubrir los ingresos de su Presupuesto aprobado por la Superioridad, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen procedentes contra el mismo.

Jarque, 5 de junio de 1951.—El Jefe de la Hermandad, Félix Calderera.

Núm. 3.018

Comunidad de Regantes de la Acequia de Pina

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 44 y siguientes de las Ordenanzas y Reglamento por que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general ordinaria a todos los regantes, para el día 18 de los corrientes, a las once horas de su mañana, en el local del Sindicato de Riegos, en primera convocatoria, y de no haber número suficiente de asistentes se celebrará en segunda convocatoria el día 29 del mismo, a la hora y en el local antes expresado.

Siendo los asuntos a tratar los que determina el artículo 54 de las expresadas Ordenanzas, a saber:

1.º El examen y aprobación de la Memoria general, correspondiente a todo el año anterior, que ha de presentar el Sindicato.

2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año corriente.

3.º El examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior, que debe presentar el Sindicato.

Pina de Ebro a 2 de junio de 1951.
El Presidente, Ramón Burillo.

Núm. 3.022

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Calatayud

Concurso de méritos para proveer una plaza de Secretario-Contador y otra de Auxiliar administrativo en la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Calatayud

Se convoca concurso restringido entre militantes de F. E. T. y de las J. O. N. S. para la provisión de una plaza de Secretario-Contador y otra de Auxiliar administrativo en la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Calatayud, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso todos los militantes del partido que hayan cumplido la edad de 25 años y no rebasen la de 50.

2.ª La plaza de Secretario-Contador estará dotada con el haber anual de 10.000 pesetas y dos pagas extraordinarias, y la de Auxiliar administrativo con el haber anual de 7.200 y dos pagas extraordinarias.

3.ª El concurso a que se refiere esta convocatoria se resolverá de acuerdo con los méritos profesionales y políticos de los concursantes, dándoles su valoración correspondiente.

4.ª Las instancias deberán dirigirse al Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos (plaza Santa María, 4) Calatayud (Zaragoza).

5.ª El plazo de admisión de instancias finalizará el próximo día 15 de junio.

6.ª Los concursantes designados se incorporarán seguidamente a su cargo, y devengarán los haberes correspondientes a partir de la fecha de su toma de posesión.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Calatayud, 28 de mayo de 1951.—El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Pedro Martínez García.

Núm. 3.025

Banco Zaragozano

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros número 5.091, expedida por la Sucursal de Sádaba a favor del señor Tesorero de la Cofradía del Santo Cristo del Castillo, de Castiliscar, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de un tercero en un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, se procederá a expedir el duplicado correspondiente, anulando el original, y quedando esta Entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 31 de mayo de 1951.—El Consejero-Secretario, Pedro Hernández Luna.